



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 054-2016-MPH-GM

Huaral, 11 de Febrero del 2016

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Expediente N° 02115, Memorial N° 001-2016-Gobernación Pueblo Joven Túpac Amaru-Huaral, de fecha 25 de enero del 2016, presentado por **MAXIMINO ELADIO MORAN RIVERA**, sobre Nulidad de la Resolución Gerencial Municipal N° 326-2014-GM, Informe N° 141-2016-MPH/GAJ, de fecha 08 de febrero del 2016 y demás documentos adjuntos al expediente principal.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución de la Gerencia Municipal, resolver los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

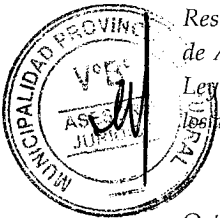
Que, mediante Expediente N° 02115, Memorial N° 001-2016-Gobernación Pueblo Joven Túpac Amaru-Huaral, de fecha 25 de enero del 2016, el administrado **MAXIMINO ELADIO MORAN RIVERA**, solicita la anulación de la Resolución de Gerencial Municipal N° 326-2014-GM.

Que, del escrito presentado por el recurrente se advierte que su pretensión es la declaración de nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 326-2014-GM, en ese sentido cabe precisar que para la procedencia de la Nulidad de Acto Administrativo, respecto a su resolución se deberá sujetar a lo previsto en el numeral 202.3 de Art. 202º de la Ley de Procedimiento administrativo General, Ley N° 27444, que establece "La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos".

Que en tal sentido desde la emisión de la Resolución de Gerencial Municipal N° 326-2014-GM, de fecha 06 de Octubre del 2014, a la fecha han transcurrido un año y 04 meses, superando el plazo establecido por ley para la declaración de nulidad, en consecuencia, la pretensión de nulidad deviene en improcedente.

Que, mediante Informe N° 141-2016-MPH/GAJ, de fecha 08 de febrero del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que no presenta causal alguna para declarar la nulidad de la Resolución Gerencial Municipal N° 326-2014-MPH-GM, solicitada por Maximino Eladio Moran Rivera.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 39º DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y CONFORME A LA LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

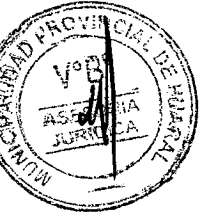
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Nulidad interpuesto por **MAXIMINO ELADIO MORAN RIVERA**, contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 326-2014-MPH-GM, en mérito a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En mérito a lo dispuesto en el Artículo 218° de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, declárese, **agotada la Vía Administrativa**, quedando expedito el derecho de la administrada hacer prevalecer su derecho en la instancia que crea conveniente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado don Maximino Eladio Moran Rivera, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal